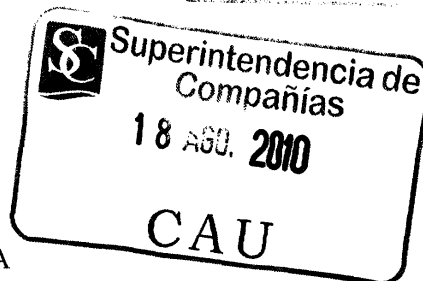
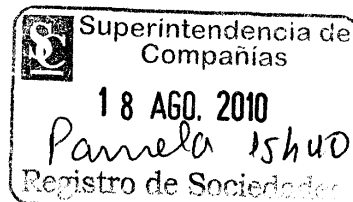


ESCANEAR

31542

5/1



Quito, 16 de agosto de 2010

Señores:

SECRETARIA DE LA OFICINA MATRIZ DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Jorge Enrique Salas Carrera, Gerente General y Representante Legal de la Compañía CLINERVIP CIA. LTDA., comedidamente solicito a ustedes, se sirvan disponer el trámite de **CESION DE PARTICIPACIONES**, de la compañía a la cual represento, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1. ^{Un} ~~Des~~ ejemplares de la escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía CLINERVIP, celebrada en la Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas.

De ser necesario, notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 16 del Palacio de Justicia.

Dígnese atender por ser legal.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

Ing. Jorge Salas Carrera
GERENTE GENERAL
CLINERVIP CIA. LTDA.

Dr. Vinicio Romero
MAT. 7674 C. A. P.

Cesión registrada
25/08/2010

P



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA

CLINERVIP COMPANIA LIMITADA.

QUE OTORGAN:

ELSA MARIA YEPEZ LIMA Y

SIMON NAPOLEON AVELLAN CARDENAS

EN FAVOR DE:

MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA

CUANTIA: USD. \$. 2.000,00

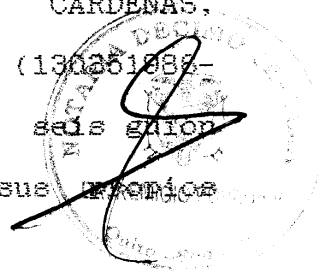
(di 3 copias)



EPC

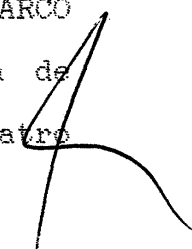
Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ; ante mí el Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparecen: por una parte y por sus propios derechos en calidad de CEDENTES la señora ELSA MARIA YEPEZ LIMA, portadora de la cédula de ciudadanía número (040086047-4) cero cuatro cero cero ocho seis cero cuatro siete guión cuatro; y su cónyuge señor SIMON NAPOLEON AVELLAN CARDENAS, portador de la cédula de ciudadanía número (130251885-0) uno tres cero tres cinco uno nueve ocho seis guión cero; y, por otra parte también por sus propios



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

derechos , en calidad de CESIONARIO, el señor MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA, portador de la cédula de ciudadanía número(070496988-0), cero siete cero cuatro nueve seis nueve ocho ocho guión cero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar un contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y por sus propios derechos en calidad de CEDENTES la señora ELSA MARÍA YEPEZ LIMA, portadora de la cédula de ciudadanía número (040086047-4) cero cuatro cero cero ocho seis cero cuatro siete guión cuatro; y su cónyuge señor SIMÓN NAPOLEÓN AVELLAN CARDENAS , portador de la cédula de ciudadanía número (130351986-0) uno tres cero tres cinco uno nueve ocho seis guión cero; y, por otra parte también por sus propios derechos , en calidad de CESIONARIO, el señor MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA, portador de la cédula de ciudadanía número(070496988-0), cero siete cero cuatro





Dr. Remigio Poveda Vargas

nueve seis nueve ocho ocho guión cero. Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos, los cedentes de estado civil casados entre sí; y, el cesionario de estado civil soltero, domiciliados en el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Hábiles para contratar y obligarse cuan en derecho se requiere; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1), La Compañía denominada CLINERVIP COMPAÑIA LIMITADA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, el (27) veinte y siete de mayo del dos mil cuatro (2004) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el (7) siete de junio del mismo año (2004). 2) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el (23) veinte y tres de marzo del dos mil siete (2007), se realizó el aumento de capital de la compañía y Reforma al Estatuto Social, de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.10.000,00) dividido en Diez mil participaciones de un(1,00) dólar cada una, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero cero uno cinco ocho seis (07.Q.IJ.001586) de diez (10) de abril del año dos mil siete (2007) y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce (14) de Agosto del año dos mil siete (2007).- c) Mediante escritura pública de Reforma de Estatuto celebrada ante el Notario



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa de ocho (08) de julio del año dos mil ocho (2008) y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno (21) de agosto de año dos mil ocho (2008) se reformó el Estatuto Social de la Compañía.-

d) Mediante escritura celebrada el veinte y cinco (25) de marzo del año dos mil nueve (2009) ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, se realizó la cesión de participaciones de la Compañía, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco (5) de octubre del año dos mil nueve (2009).- e) El Viernes dos (2) de Julio del año dos mil diez (2010), la Junta General y Extraordinaria de socios de la Compañía, resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- De manera libre y voluntaria, legalmente autorizado por la junta de general de socios, mediante éste instrumento público, la señora ELSA MARÍA YEPEZ LIMA, y su conyugue señor SIMON NAPOLEON AVELLAN CARDENAS, ceden a perpetuidad las (2.000) dos mil participaciones, equivalente al (20 %), veinte por ciento, a favor del señor Marco Antonio Valdez Espinoza sin reservarse nada para sí. Dejando constancia que han sido cancelados el total del valor de las (2.000) participaciones en moneda de curso legal, a un valor nominativo de un dólar (USD. 1.00) cada una, expresando su aceptación por así convenir a sus intereses, y renuncia a cualquier reclamo posterior por éste





Dr. Remigio Poveda Vargas

concepto. Quedando distribuido las participaciones de acuerdo al siguiente cuadro de integración.-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN USD	%
PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO	8.000	8.000	1,00	80
MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA	2.000	2.000	1,00	20
TOTAL	10.000	10.000	1,00	100

CUARTA.- Con la cesión de participaciones, efectuado mediante éste acto societario, el capital social de la Compañía CLINERVIP COMPAÑIA LIMITADA. , no ha variado en nada, únicamente se cambia de socios, el Sseñor Marco Antonio Valdez Espinoza, ingresa en vez de la señora Elsa María Yépez Lima, quedando la distribución del capital social de la Compañía en la misma cantidad y porcentaje anterior, de la siguiente manera: (1).- El Señor Pablo Antonio Valdez Carvallo, con (8.000) ocho mil participaciones equivalente al (80 %); (2).- El Señor Marco Antonio Valdez Espinoza, con (2.000) dos mil participaciones, equivalente al (20 %) que sumados: ocho mil + dos mil = diez mil participaciones. **QUINTA.-** La presente cesión de participaciones se hará marginar en la escritura matriz de constitución de la Compañía; y de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **SEXTA.-** Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, a fin que sea elevado a escritura



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

pública el presente contrato con todo su valor legal.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el doctor Ramiro Arellano, con matricula profesional número tres mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se ratifican en todos y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. ELSA MARÍA YEPEZ LIMA

C.C. 0400860474



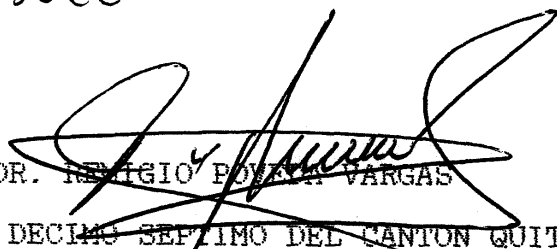
SR. SIMÓN NAPOLEÓN AVELLAN CARDENAS

C.C. 130351986-0



SR. MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA

C.C. 0704969880



DR. REGIO POMA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA CLINERVIP CÍA. LTDA.**

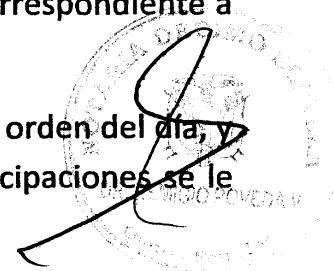
CELEBRADA EL VIERNES 2 DE JULIO DEL 2010.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días de julio del (2010), a las 12 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Toledo N23-126 y Madrid, Edificio Munich, primer piso de esta ciudad de Quito, se reúne la junta general extraordinaria de socios de la Compañía CLINERVIP CÍA LTDA., a la que concurre el señor PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO con (8.000) ocho mil participaciones; la señora ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA con (2.000) dos mil participaciones. Cada participación tiene un Valor de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD 1,00), encontrándose de ésta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la Junta general extraordinaria de socios el señor PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO; actúa como secretario la señora ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA. El presidente Ad-doc, luego que secretaría certifica el cumplimiento de lo prescrito en la Ley de compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios, sobre el único punto a tratarse en la presente junta, Conceder autorización a la Socia señora ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA, a fin que ceda sus participaciones, que posee en la compañía, se deja constancia que no hubo previa convocatoria por tratarse únicamente de un solo punto del orden del día, y por encontrarse juntos y presentes todos los socios.

El presidente Ad-doc., manifiesta que el único punto a tratarse en esta junta extraordinaria de socios, es relacionado a conceder autorización a la señora ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA, para que proceda a ceder las (2.000) dos mil participaciones, a favor del señor MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA, sin que se reserve nada para sí, de conformidad al siguiente detalle: (2.000) participaciones equivalente al (20 %), correspondiente a la señora ELSA MARÍA YÉPEZ LIMA.

Se pone en consideración de la sala este único punto de la orden del día, y el presidente Ad-doc., manifiesta que la cesión de participaciones se le



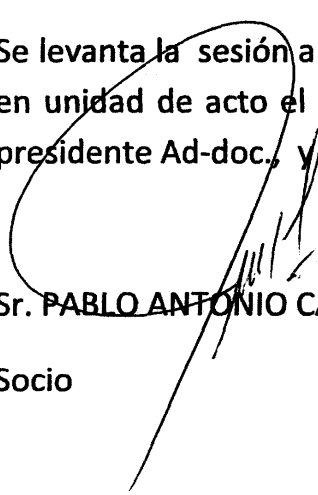
confiera, previo a la renuncia voluntaria de derecho preferencial realizado por los socios.

Puesto en consideración este punto, todo el capital suscrito y pagado, se pronuncia por unanimidad en aceptar la cesión de participaciones realizado a favor del señor MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA.

Como consecuencia de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto el capital de la COMPAÑÍA CLINERVIP CÍA LTDA, queda distribuido de la siguiente forma: el señor PABLO ANTONIO VALDEZ CARVALLO con (8.000) ocho mil participaciones equivalente al (80%) del total de la compañía; el señor MARCO ANTONIO VALDEZ ESPINOZA con (2.000) participaciones equivalente al (20 %)del total del capital de la compañía; del total de capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las participaciones son de (USD 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, además se deja constancia que dichas cesión se realiza sin reserva de ninguna clase; y, se encuentra representado por el total del capital.

Sin haber otro punto que tratar luego de 30 minutos de receso para la redacción del acta se reinstala la cesión, la misma que por pedido del señor presidente Ad-doc, pide que de lectura del acta, la junta por unanimidad decide aprobar sin modificación.

Se levanta la sesión a las 13H00, firmando para constancia los accionistas en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el presidente Ad-doc, y la secretaria que certifica.



Sr. PABLO ANTONIO CARVALLO

Socio



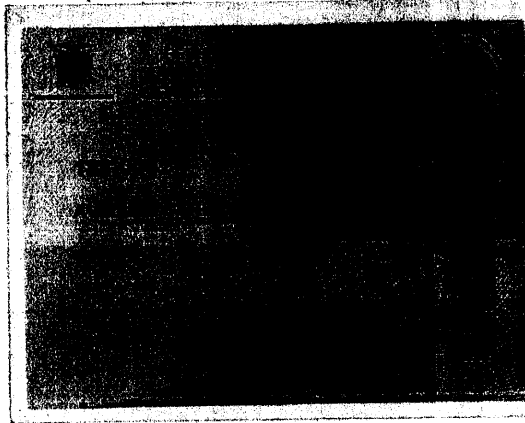
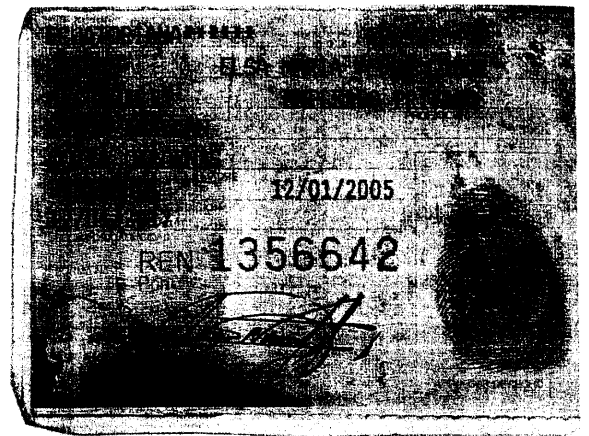
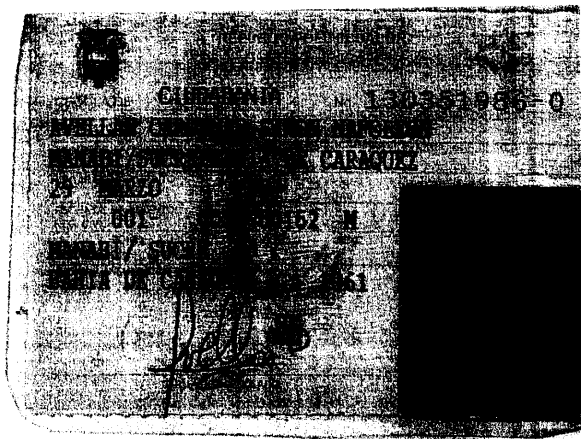
Sra. ELSA MARÍA. YEPEZ LIMA

Socia



Sra. ELSA MARÍA. YÉPEZ LIMA

Secretaria.



ECUATORIANA***** V3333V3222
CASADO SIMON NAPOLEON AVELLAN C
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
TARCICIO E VINICIO YEPEZ Z
MARIANA LIMA
RUMINAHUI
19/09/2008
19/09/2020
REN 2896002
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 040085047-4
YEPEZ LIMA ELSA MARIA
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
21 JUNIO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0103 00105 F
TOMO PAG ACT CERO
CARCHI/ TULCAN
JULIO ANDRADE 1968
Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

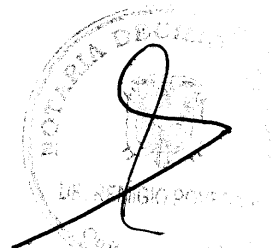
176-0026
NUMERO
YEPEZ LIMA ELSA MARIA

0400860474
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON
ZONA

F.J. Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 070496988-0
 VALDEZ ESPINOZA MARCO ANTONIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 DICIEMBRE 1991
 009- 0137 03337 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1991



ECUATORIANA#7****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PABLO ANTONIO VALDEZ CERVALLLO
 LOURDES TATIANA ESPINOZA N
 RUMINAHUI 12/01/2016
 12/01/2022
 REN 2139891



Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CLINERVIP COMPANIA LIMITADA., en fe. de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y seis de julio del dos mil diez.-



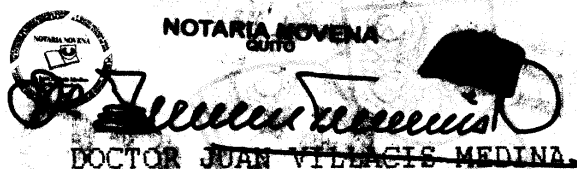
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Remigio Poveda V.



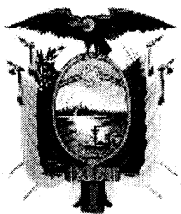
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede , otorgada por la señora Elsa María Yépez Lima y su cónyuge señor Simón Napoleón Avellán Cárdenas en favor del señor Marco Antonio Valdéz Espinoza , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Clinervip Compañía Limitada , celebrada ante mí el veinte y siete de Mayo del año dos mil cuatro , constante a fojas cero treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho y siguientes del respectivo protocolo ; y en los términos constantes en la presente escritura , en Quito , cuatro de Agosto del año dos mil diez .-


NOTARIA NOVENA
QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1398 del Registro Mercantil de siete de junio de dos mil cuatro, a fs. 1180 vta., Tomo 135, correspondiente a la Compañía "CLINERVIP CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-

